

C. DOCTRINAS COMUNES Á LA ACEPTACIÓN Y Á LA REPUDIACIÓN DE LA HERENCIA.

62. Lo son, y quedan anteriormente expuestos (1) y, por tanto, no necesitan reproducirse aquí las relativas á diversos extremos que son comunes en el Código á la aceptación y á la repudiación de la herencia, por varios artículos, á saber: su concepto legal, caracteres y especies de ambas (arts. 988, 1.002, 1.004, 1.005), sus elementos personales (991, 992, 993, 994, 995, 996, 1.001, párrafo 1.º, 1.006, 1.007), y su contenido y efectos comunes (989, 990).

ART. III

RÉGIMEN VIGENTE

§ 1.º

Criterio de transición.

63. REGLAS DE DERECHO.

Además de las generales 1.ª, 4.ª y 13.ª, y la 12.ª como especial, de las transitorias, sólo aplicables á esta materia en el sentido expuesto, respecto de todas las demás que son objeto de las instituciones en el DERECHO DE SUCESIÓN *mortis causa*, objeto de este *Tratado* y tomo, sólo puede mencionarse como especialísima la siguiente:

*Única.* El art. 1.016, en cuanto establece que, «fuera de los casos á que se refieren los dos anteriores—1.014 y 1.015, que señalan los plazos en que el heredero ha de manifestar ante el juez que quiere utilizar el beneficio de inventario ó el derecho de deliberar, según que tenga ó no en su poder los bienes de la herencia ó parte de ellos—, si no se hubiese presentado ninguna demanda contra el heredero, podrá éste aceptar con el beneficio de inventario ó con el de deliberar, mientras no prescriba la acción para reclamar la herencia», cuyo artículo sería aplicable á casos de aceptación de herencia por sucesión causada antes de la publicación del Código, pero por las reglas de la prescripción de la acción de petición de herencia, según el mismo.

§ 2.º

Resumen de fuentes del nuevo Derecho civil común.

64. ENUMERACIÓN DE LAS APLICABLES Á LAS MATERIAS DE ESTE CAPÍTULO.—Son dichas fuentes:

- 1.ª Los artículos del Código civil, antes insertos y explicados.
- 2.ª Los artículos, ya citados, de la ley Hipotecaria reformada.
- 3.ª Los artículos, antes citados, de la ley de Enjuiciamiento civil.

(1) En diferentes lugares de este capítulo.

CAPÍTULO XXVII

SUMARIO.—Instituciones comunes á las sucesiones testada é intestada (continuación).—C. De las RESERVAS.

Art. I.—DERECHO ANTERIOR AL CÓDIGO CIVIL.

§ 1.º *Principios, precedentes y Derecho anterior al Código civil, acerca de las RESERVAS.*—1. Indicaciones preliminares: variedades del sentido legal de esta palabra.—2. Concepto de las *reservas*, según las leyes anteriores al Código.—3. Su fundamento.—4. Su naturaleza jurídica: conclusiones.—5. Origen romano de la institución y precedentes patrios.—*a.* Fuentes legales (Fuero Juzgo, Fuero Real, las Partidas, leyes de Toro y Recopiladas, Hipotecaria y jurisprudencia del Tribunal Supremo).—*b.* Fuentes de conocimiento (Resoluciones de la Dirección general de los Registros, tratados y trabajos doctrinales).—6. Elementos personales.—7. *Idem* reales.—8. *Idem* formales.—9. Contenido.—*A.* Respecto del reservista (derechos y obligaciones).—*B.* Respecto de los reservatarios (derechos y obligaciones).—10. Extinción de las reservas.

§ 2.º *Jurisprudencia anterior al Código civil.*—11. Elementos personales de las reservas.—12. *Idem* reales.—13. Contenido de las reservas.

Art. II.—CÓDIGO CIVIL.

§ 1.º *Texto.*—14. Concepto legal, especies y elementos personales de las reservas (quiénes deben reservar y en favor de quiénes, en la ordinaria).—15. Elementos reales (bienes sujetos á reserva).—16. *Idem* formales.—17. Su contenido (derechos, obligaciones y garantías de reservistas y reservatarios).—18. Extinción de la reserva.

§ 2.º *Jurisprudencia según el Código civil.*—19. Concepto legal de las reservas.—20. Elementos personales.—21. Contenido.—22. Extinción.

§ 3.º *Explicación.*—23. *Base décimoctava* de la ley de 11 de Mayo 1888.—24. Concepto legal, especies y elementos personales de las reservas; quiénes deben reservar y en favor de quiénes, en la ordinaria.—25. Elementos reales; bienes sujetos á reserva.—26. *Idem* formales. Constitución (inventario, anotación, tasación, aseguramiento con hipoteca legal).—27. Contenido (cuatro periodos: nacimiento, existencia, efectividad y extinción de la reserva).—*A.* Constitución de la reserva.—*a.* Respecto del reservista.—1. Derechos.—2. Obligaciones.—*b.* Respecto de los reservatarios.—1. Derechos.—2. Obligaciones.—28. Extinción de las reservas; explicación de las causas que menciona el Código y de otras que omite de las admitidas por el Derecho anterior.

Art. III.—RÉGIMEN VIGENTE.

§ 1.º *Criterio de transición.*—29. Reglas de Derecho.

§ 2.º *Resumen de fuentes legales del nuevo Derecho civil común.*—30. Enumeración de las aplicables á las materias de este capítulo.